

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. 2022-00122

NOTIFICADO POR ESTADO No. 106 DEL 1 DE JULIO DE 2022.

Si bien es cierto que la falta de inscripción en la lista de auxiliares de la justicia, no es motivo para desatender la designación de Curador *Ad Litem*, para el despacho resulta razonable la excusa presentada por la abogada MARÍA BEATRIZ BERNAL DE ARÉVALO, quien acreditó tener "80 años de edad" y padecer además, diversas situaciones de salud que le impiden desempeñar dicha labor.

En consecuencia, se le releva del cargo y en su lugar se designa al Dr. **JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS** - **jhchacon96@hotmail.com**.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndolo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566fc3070b5ccd69fcf0b14530b8cc9b3dbec75935340f5497d0a92158b4ecf0**

Documento generado en 30/06/2022 10:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>